



ACEPTACION DE OFERTA No. 001-2023
PROCESO SAMC-002-2023

CONTRATO: 019-2023

Señor
EMEL ELIAS CASTRO EVAN
Calle 49 #6-32 Sector Comercial
Tel. 622 30 31- 301 659 8428
Materiales.colombia@hotmail.com

El suscrito, **ARIEL GONZALEZ POLANCO**, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.764.706 expedida en Soledad (Atlántico), en calidad de Rector, según artículo 10 de la ley 715 de 2001, y artículo 2.3.1.6.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Acta de posesión N° 0562 del 01 abril de 2019, actuando en calidad de Rector y Ordenador del Gasto de la Institución educativa Técnico Superior Industrial de Barrancabermeja, por medio del presente COMUNICO que se verifico el cumplimiento de los requisitos en la propuesta presentada por **EMEL ELIAS CASTRO EVAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1098.619.794 expedida en Bucaramanga-Santander, propietario del establecimiento de comercio **NUEVA MATERIALES COLOMBIA**, dentro del proceso de selección abreviada de mínima cuantía SAMC-002-2023, encontrándose habilitada de acuerdo con informe de evaluación publicado en la plataforma el SECOP II el 19 de mayo de 2023.

En consecuencia, constatándose que cumple con las condiciones exigidas en el proceso de selección de mínima cuantía SAMC-002-2023, la Institución educativa Técnico Superior Industrial de Barrancabermeja ACEPTA los términos y condiciones de la oferta presentada por **EMEL ELIAS CASTRO EVAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1098.619.794 expedida en Bucaramanga- Santander, propietario del establecimiento de comercio **NUEVA MATERIALES COLOMBIA**, a través de la plataforma el SECOP II el día 18 de mayo de 2023 a las 10:32 a.m., la cual hace parte integral del presente documento, junto con el estudio previo, la invitación publica del proceso de selección citado.

Adicionalmente la Institución educativa Técnico Superior Industrial de Barrancabermeja, manifiesta que la presente aceptación de oferta deberá adelantarse cumpliendo las condiciones que se expresan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: SUMINISTRO E INSUMOS PARA LA ENSEÑANZA TECNICA DE LOS TALLERES DE METALISTERIA, MOTORES, FUNDICION Y MECANICA INDUSTRIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL DE BARRANCABERMEJA.

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE: EL CONTRATISTA realizara y entregara los elementos de acuerdo a las especificaciones técnicas y a su propuesta así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
	SUMINISTRO ENTREGA EN ALMACEN		
1	GASOLINA	GALON	15
2	ACPM	GALON	10
3	BATERIA 2 VOLTIOS 30 AMPERIOS	UNIDAD	3
4	ACEITE SAE 40	GALON	4
5	ACEITE SAE 50	GALON	4
6	VALVULINA SAE 90	GALON	2
7	REFRIGERANTE	GALON	2
8	GRASA MOTORES	LIBRAS	15
9	PAPEL HUMEDO PARA EMPAQUES #32	PLIEGO	5



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL

Resolución de Integración No. 12520 Oct. 28 de 2002

N.I.T No. 8902700004-6

DANE No. 168081000571

Barrancabermeja

10	POMADA ESMERIL PARA SENTAR VALVULAS	TARROS	8
11	LIQUIDO PARA FRENOS	TARROS	4
12	BUJIA PARTA CORTA	UNIDAD	10
13	BUJIA PATA LARGA	UNIDAD	10
14	BOMBINA DE ENCENDIDO CONVENCIONAL TIPO BOTELLA	UNIDAD	2
15	SOLDADURA REF6013 DE 1/8	CAJAS	7
16	SOLDADURA REF 6013 DE 3/32	CAJAS	7
17	SOLDADURA REF 7024	CAJAS	1
18	LAMINAS DE COLL ROLL CALIBRE 20 *4*8	UNIDAD	4
19	PLATINA DE 1"*3/16	UNIDAD	7
20	PLATINA DE 1" 1/2 *1/4	UNIDAD	7
21	VARILLA LISA 3/8	UNIDAD	10
22	ALAMBRÓN #8.06	KILOS	30
23	LAMINA CORRUGADA DE 1/4	UNIDAD	2
24	VARILLA DE 1/4 CORRUGADA	UNIDAD	30
25	VIDRIO PARA SOLDAR NEGRO #11 Y 12	UNIDAD	50
26	VIDRIO PARA SOLDAR BLANCO #11 Y 12	UNIDAD	50
27	BULTO DE CABÓN DE LEÑA	BULTO	4
28	PARAFINA	KILOS	80
29	CERA DE ABEJAS	KILOS	50
30	ARENA SILICA	MTRS	3
31	CAOLÍN	BULTOS	2
32	PLATINA DE 1/8 *1"* 6 MTRS	UNIDAD	1
33	VARILLA CUADRADA 1/2"	UNIDAD	2
34	VARILLA CUADRADA 3/8"	UNIDAD	2
35	VARILLA COLL ROLLED DE 1/2	UNIDAD	2
36	VARILLA COLL ROLLED DE 1"	UNIDAD	4
37	BURILES DE ACEITE DE ACERO RAPIDO 6"*3/8	UNIDAD	8
38	TUNGSTENO REF 8*1*1 1/4	UNIDAD	2
39	PIEDRA DE ESMERIL REF. 8"*1 *1-1/4" a36	UNIDAD	5

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCNEHTA Y CINCO PESOS MCTE (\$\$32'137.385)**. El cien por ciento (100%) del valor total del contrato se cancelará en un solo pago, de forma contra entrega del suministro, mediante la presentación de la factura de venta y el recibido en almacén, acompañada de la constancia, comprobante o consignación de los aportes al Sistema General de Seguridad Social con su correspondiente planilla de autoliquidación, certificación de aportes y/o declaración juramentada de aportes al sistema de seguridad social integral. El único pago estará supeditado al recibo a satisfacción del supervisor del contrato y acompañado del acta o constancia de recibido e ingreso de los aires acondicionados al almacén de la Institución educativa. Cumplido el plazo de ejecución y haber cumplido con el suministro de aires objeto de este contrato, se procederá a realizar



el acta de cumplimiento final y de liquidación del contrato. La Institución educativa NO entregará anticipo al contratista. **PARÁGRAFO 1. DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al CONTRATANTE del pago de intereses moratorios.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de CINCO (05) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la supervisión del contrato. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato. 4. Solicitar al contratista, informes sobre el desarrollo del contrato. 5. Recibir todos los entregables que en desarrollo de deban ser aportados por el contratista, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor. 6. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato. 7. EL CONTRATANTE efectuara los registros presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios contratados.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Realizar el suministro de los bienes ofrecidos de acuerdo a la invitación, a la propuesta económica, estudios previos y demás documentos y anexos que harán parte integral del mismo. 2. Garantizar la calidad de los elementos e insumos suministrados, de conformidad con las especificaciones requeridas. 3. Los costos de adquisición y transporte para la entrega se consideran incluidos en los precios unitarios que se estipulan para cada bien. 4. Los bienes deben ser nuevos y garantizar la calidad de los mismos. 5. Entregar los bienes objeto del presente contrato en las instalaciones de la sede A de la Institución educativa, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 6. Dar a conocer al supervisor cualquier circunstancia que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 7. Garantizar la calidad tanto de los elementos suministrados como de los elementos utilizados en la ejecución del contrato, de conformidad con todos los documentos que soportan el proceso de contratación, y la oferta presentada. 8. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los elementos requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas. 9. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas o terceros, relacionadas con la ejecución del contrato. 10. Atender en forma permanente la dirección del contrato. 11. Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 14. Realizar en tiempo los cambios de los elementos que no respondan con los requerimientos técnicos exigidos. 15. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Institución Educativa. 16. Acreditar estar al día en el pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

CLAUSULA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula primera del presente contrato, y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados o los empleados de sus subcontratistas, a la Institución Educativa en la ejecución del objeto del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o ante terceros por los daños especiales imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con la ley.



CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE serán ejercidos a través de funcionario que designe el Rector de la Institución para tal fin.

CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DECIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente documento de aceptación y contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley y específicamente en la ley, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Numero 01 de julio 14 de 2009.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- GARANTIAS: El contratista entregará a la Institución educativa Técnico Superior Industrial de Barrancabermeja, a más tardar dentro de los DOS (02) DÍAS HÁBILES siguientes a la aceptación de la oferta o suscripción del contrato, las siguientes garantías requeridas. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO,** Las garantías que los contratistas para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones pueden otorgar son un contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o una garantía bancaria expedida por un banco vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Cuando la propuesta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La Garantía de Cumplimiento del contrato debe cubrir:

- **CUMPLIMIENTO.** La Garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
- **CALIDAD DEL BIEN.** La Garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y seis (06) meses más. El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía en caso de reducción de la misma. Así mismo, cuando el contrato se modificado al incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista deberá ampliar en valor y en vigencia la garantía.

Si el contratista ha presentado como mecanismo de garantía póliza de seguros y no obtiene por cualquier circunstancia el restablecimiento o ampliación de la misma, deberá acudir a cualquiera de las clases de garantías contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 (patrimonio autónomo o garantía bancaria).

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato que se crea a partir del presente documento se realizará de acuerdo con lo previsto en la ley 80 de 1993, decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes civiles y comerciales.

CLÁUSULA DECIMA CAURTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante de esta aceptación de oferta los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) Invitación publica; c) La oferta del CONTRATISTA y todos los documentos anexos para su celebración; c) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato.



CLÁUSULA DECIMA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La presente aceptación de oferta y propuesta presentada por **EMEL ELIAS CASTRO EVAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1098.619.794 expedida en Bucaramanga- Santander, propietario del establecimiento de comercio **NUEVA MATERIALES COLOMBIA**, constituye para todos los efectos el contrato celebrado, y se perfecciona con la suscripción del Rector y Ordenador del gasto y la correspondiente publicación en el SECOP II, para el inicio de su ejecución se requiere registro presupuestal, la presentación y aprobación de garantías del contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Barrancabermeja (Santander), y serán notificadas en las direcciones físicas y electrónicas señaladas a continuación:

El contratante, **ARIEL GONZALEZ POLANCO**, Rector se puede notificar en la Sede A principal de la Institución educativa en el Distrito de Barrancabermeja, celular 317 455 61 23 y correo electrónico arielgonzalezpolanco@gmail.com.

El Contratista **EMEL ELIAS CASTRO EVAN**, se puede notificar en la Calle 49 #6-32 Sector Comercial del Distrito de Barrancabermeja, Tel. 622 30 31- 301 659 8428 y correo electrónico Materiales.colombia@hotmail.com.

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los 23 días del mes de mayo de 2023.

ARIEL GONZALEZ POLANCO
Rector